

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2021/30-FA
Abril de 2021

S

A: Puntos de contacto del Codex
Puntos de contacto de organizaciones internacionales interesadas
con condición de observadoras en el Codex

DE: Secretaría del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias,
Comisión del Codex Alimentarius,
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)

ASUNTO: **Solicitud de propuestas para realizar cambios y/o adiciones en la Sección 3
de Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos
alimentarios (CXG 36-1989)**

PLAZO: **30 de abril de 2022**

OBSERVACIONES: A: Secretaría del
Comité del Codex sobre Aditivos
Alimentarios
Centro Nacional de China para la
Evaluación de los Riesgos para la
Inocuidad de los Alimentos (CFSA)
Building 2, N.º 37 Guangqu Road,
Chaoyang District,
Beijing 100022 (China)
Correo electrónico: ccfa@cfsa.net.cn

Con copia a: Secretaría de la
Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre
Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma (Italia)
Correo electrónico: codex@fao.org

ANTECEDENTES

1. La 52.^a reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) ha sido aplazada a septiembre de 2021 debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). A fin de facilitar la futura labor del Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) sobre el Sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios (SIN), que será establecido por el CCFA en su 52.^a reunión, se ha decidido distribuir la presente carta circular para recabar observaciones de los miembros y observadores en el plazo habitual.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES

2. Se invita a los miembros y observadores a enviar sus propuestas para la realización de cambios/adiciones a la lista del SIN. Las observaciones deberán tener en cuenta los siguientes anexos de la presente carta circular:

Anexo 1 Principios para la realización de cambios/adiciones en la Sección 3 de *Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios* (CXG 36-1989);

Anexo 2 Formulario para presentar propuestas de cambios a la lista del SIN.

3. La información y las observaciones presentadas en respuesta a esta carta circular serán examinadas por el GTe sobre el SIN, establecido por la 52.^a reunión del CCFA. El GTe preparará un anteproyecto de revisión del documento *Nombres genéricos y sistema internacional de numeración de aditivos alimentarios* (CXG 36-1989) con miras a su distribución a fin de recabar observaciones en el trámite 3 y someterlo a consideración en la 53.^a reunión del CCFA.

**PRINCIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMBIOS/ADICIONES EN LA SECCIÓN 3 DE
NOMBRES GENÉRICOS Y SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE ADITIVOS ALIMENTARIOS
(CXG 36-1989)**

1. Aditivos nuevos

Dado que el SIN es una lista abierta, las peticiones de incorporación de aditivos nuevos las pueden realizar miembros del Codex que autoricen el aditivo para su uso en ese país y para el cual se requiera un número de SIN. Los números se agrupan, a grandes rasgos, por clases funcionales. Por ejemplo, los colores van de los números 100 al 199.

2. Subclases nuevas de números del SIN

El SIN utiliza un conjunto de números organizado por orden de importancia, sufijos alfabéticos (es decir, (a), (b), etc.), y subíndices numéricos (es decir: (i), (ii), etc.) para identificar los aditivos alimentarios. Los sufijos alfabéticos se utilizan para caracterizar ulteriormente las distintas clases de aditivos (por ej., producidos por diferentes procedimientos).

Por ejemplo, en el SIN figuran cuatro tipos de caramelo: el SIN 150a "Caramelo I - caramelo puro cáustico", SIN 150b "Caramelo II - caramelo al sulfito", SIN 150c "Caramelo III - caramelo al amoníaco" y SIN 150d "Caramelo IV - caramelo al sulfito amónico". Los subíndices numéricos se utilizan para distinguir entre aditivos relacionados que tienen especificaciones del Codex diferentes, por ejemplo, tres aditivos con subíndices numéricos (SIN 160d (i) "Licopeno, sintético", SIN 160d (ii) "Licopeno, tomate" y SIN 160d (iii) "Licopeno, *Blakeslea trispora*" están bajo el aditivo principal, el SIN 160d "Licopenos".

3. Funciones tecnológicas nuevas o adicionales

Las funciones tecnológicas que figuran en el SIN son exclusivamente indicativas y no deberán tomarse en forma alguna como exhaustivas. Las propuestas de inclusión de una función tecnológica nueva deberán acompañarse de una justificación adecuada, como:

- Pruebas de que ese aditivo ha sido o puede ser utilizado efectivamente con la función tecnológica propuesta; o
- Una norma para productos del Codex tiene disposiciones para el uso del compuesto con la función tecnológica propuesta; o
- La monografía de las especificaciones del JECFA pone la función tecnológica bajo el título "Usos funcionales"; o
- Una autoridad nacional de los alimentos permitió ese uso; o
- La industria alimentaria está utilizando actualmente una sustancia con la función tecnológica propuesta.

4. Modificación del nombre del SIN o número del SIN de un aditivo como figura en la lista del SIN

Las propuestas de modificación de un nombre o número que figura en el SIN deberán acompañarse de una justificación adecuada. Por ejemplo:

- La lista del SIN contiene un error; o
- El nombre del SIN es tan diferente del que utiliza el JECFA que puede producir confusión;
- El nombre del SIN no es adecuado con fines de etiquetado; o
- El nombre que aparece en la lista del SIN no es congruente con los nombres de otros aditivos afines.

5. Eliminación de un aditivo de la lista del SIN

En caso de que ya existan disposiciones (aprobadas o en el procedimiento de trámites) relativas a los aditivos en la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995) no pueden presentarse propuestas de eliminación de entradas del SIN como respuesta a esta carta circular. El Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios debe eliminar primero dichas disposiciones de la *Norma general para los aditivos alimentarios* antes de presentar propuestas para eliminar la entrada del SIN correspondiente.

Las propuestas de eliminación de entradas del SIN deberán acompañarse de una justificación adecuada, por ejemplo:

- Cuestiones de riesgos sanitarios, como que el JECFA haya retirado una ingesta diaria admisible (IDA) con base en nuevos datos toxicológicos;
- Pruebas de que el aditivo no se fabrica ni utiliza comercialmente; o
- Pruebas de que no se puede considerar que el aditivo recaiga bajo la definición del Codex de aditivo alimentario.

FORMULARIO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE CAMBIOS A LA LISTA DEL SIN

Rellene el formulario solo con la información necesaria. En caso de que necesite más espacio en cualquiera de los títulos, puede rehacer el formulario siempre y cuando se mantenga el formato general.

El cambio es solicitado por (Nombre):

.....

Justificación de la petición de cambio al SIN en la Sección 3: función tecnológica nueva o adicional
(Por favor, elija solamente la opción adecuada y proporcione detalles en el espacio a continuación. En caso de que ya existan disposiciones (aprobadas o en el procedimiento de trámites) relativas a los aditivos en la Norma general para los aditivos alimentarios (CXS 192-1995) no pueden presentarse propuestas de eliminación de entradas del SIN como respuesta a esta carta circular)

- Pruebas de que el compuesto se ha utilizado o se puede utilizar efectivamente para la función tecnológica propuesta
- Una norma para productos del Codex tiene disposiciones para el uso del compuesto
- La monografía de especificaciones del JECFA indica la función tecnológica bajo el título "Usos funcionales"
- Una autoridad nacional de alimentos ha permitido ese uso
- La industria de la alimentación utiliza actualmente una sustancia para la función tecnológica propuesta
- Otros, ¿cuáles?

Detalles

Justificación de la petición de cambio al SIN en la Sección 3: modificación de un nombre o número que figura en el SIN
(Por favor, elija solamente la opción adecuada y proporcione detalles en el espacio a continuación)

- La lista del SIN tiene un error
- El nombre que figura en el SIN es tan diferente del que utiliza el JECFA que se puede crear confusión
- El nombre en la lista del SIN no es adecuado con fines de etiquetado
- El nombre que aparece en la lista del SIN no concuerda con los nombres de otros aditivos afines
- Otros, ¿cuáles?

Detalles

Justificación de la petición de cambio al SIN en la Sección 3: eliminación de un aditivo
(Por favor, elija solamente la opción adecuada y proporcione detalles en el espacio a continuación)

- Cuestiones de riesgos sanitarios, como la eliminación por el JECFA de una ingesta diaria admisible (IDA) con base en nuevos datos tecnológicos
- Pruebas de que el aditivo no se fabrica ni se utiliza comercialmente
- Pruebas de que el aditivo no se puede considerar que recaiga bajo la definición de aditivo alimentario
- Otros, ¿cuáles?

Detalles